



**Unión Cañeros Independientes
de Jujuy y Salta**

San Pedro de Jujuy, 13 de junio de 2023.-

Sra. María Teresa Agostini
Presidente Comisión de Agua
Convencionales Constituyentes
S. / D.

De nuestra mayor consideración:

Por la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de poner en conocimiento de la posición asumida por la UNION DE CAÑEROS INDEPENDIENTES JUJUY Y SALTA, respecto al tema de vital importancia, como lo es la referida la propiedad y distribución del Agua, y en consecuencia manifestamos lo siguiente:

- 1) El Estado Provincial ostenta la propiedad del agua de uso público en la provincia de Jujuy, conforme redacción del actual Art. 75 de la Constitución Provincial, la cual claramente nos dice que el dominio de las aguas públicas le pertenecen.
- 2) Que la Provincia de Jujuy continúe reglando el uso y aprovechamiento de las aguas públicas y privadas.-
- 3) Que se fortalezca la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dotándola de mayores recursos, tanto de personal debidamente capacitados e idóneos, equipamientos modernos y adecuados, y recursos económicos suficientes que le permitan cumplir satisfactoriamente las funciones asignadas, manteniendo e incrementando su poder de policía que le permita resolver todas y cada una de las problemáticas que se le presenten.-
- 4) El absoluto mantenimiento de las concesiones de agua vigente, pues ello significa el respeto de los derechos adquiridos, los cuales, tal como sabemos, legalmente no se pierden.
- 5) Nuestra firme oposición a la creación de un nuevo Instituto de Agua.-

De todo lo expresado se desprende nuestro absoluto respeto y fortalecimiento de las instituciones vigentes, la defensa de la seguridad jurídica, como corresponde en un verdadero estado de derecho, el cual debe imperar en toda sociedad seria y pujante como la nuestra.

Sin otro particular saludamos a Ud.

atentamente.-



andhes
ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES



San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023.

Sr /a Maria Teresa Agostini
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SISTEMA ECONOMICO Y FINANCIERO Y ORGANOS DE
CONTRALOR
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
S/D

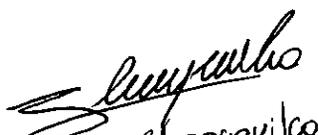
Ref: ANDHES solicita se habiliten instancias de participación ciudadana

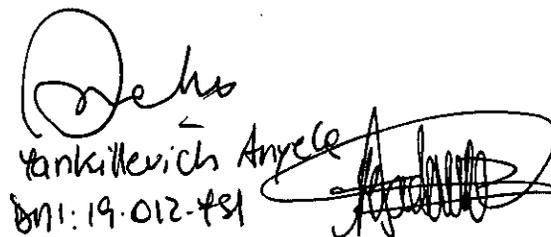
ANDHES –Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales – organización no gubernamental sin fines de lucro, que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas y la cual tiene como misión contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas tiene el agrado de dirigirse a Ud. que preside la comisión, con el objeto de solicitar participación e intervención en la reunión de las 12 horas del día de la fecha como área de Pueblos Indígenas de la la organización.

Desde Andhes entendemos que un proceso tan importante, significativo e histórico como una reforma Constitucional que implica un nuevo pacto político de convivencia democrática no puede menos que partir de un amplio consenso social, y tener una clara vocación integradora. Por ello, se necesita de amplias instancias de consultas y audiencias públicas que refleje la auténtica expresión soberana del pueblo.

Convencidos de la importancia de transitar 40 años ininterrumpidos de democracia, confiamos en que este proceso puede ser dialogado, debatido y pluralmente consensuado.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludamos a Ustedes atentamente.


Sara Choopovitch
DNI: 32408820


Yankillerich Anzele
DNI: 19.012.481

Ariadna Soledad Espíndola Pinela
DNI 34.061.117

Directora Institucional Andhes Jujuy
contacto: institucionaljujuy@andhes.org.ar

OFICINA TUCUMÁN

Pasaje Bernardo de Irigoyen 894
S.M. de Tucumán, Tucumán. Argentina - CP 4000
Tel: (0381) 432 28 09
andhes@andhes.org.ar

OFICINA JUJUY

Av. Santibañez 1580, P 1º, Of. 11
S.S. de Jujuy. Argentina CP. 4600
Tel: (0388) 593-2224
andhes@andhes.org.ar

OFICINA BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Buenos Aires. Argentina
andhes@andhes.org.ar



andhes

ASOCIACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DEL NOROESTE ARGENTINO
EN DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS SOCIALES



San Salvador de Jujuy, 29 de mayo de 2023.

Sr /a Maria Teresa Agostini
PRESIDENTA DE LA COMISION DE SISTEMA ECONOMICO Y FINANCIERO Y ORGANOS DE
CONTRALOR
DE LA PROVINCIA DE JUJUY
S/D

Ref: ANDHES solicita se habiliten instancias de participación ciudadana

ANDHES –Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales – organización no gubernamental sin fines de lucro, que trabaja con total independencia de partidos políticos e instituciones religiosas y la cual tiene como misión contribuir a un cambio social basado en la vigencia de los derechos humanos y el fortalecimiento de las instituciones democráticas tiene el agrado de dirigirse a Ud. que preside la comisión, con el objeto de solicitar participación e intervención en la reunión de las 12 horas del día de la fecha como área de Pueblos Indígenas de la la organización.

Desde Andhes entendemos que un proceso tan importante, significativo e histórico como una reforma Constitucional que implica un nuevo pacto político de convivencia democrática no puede menos que partir de un amplio consenso social, y tener una clara vocación integradora. Por ello, se necesita de amplias instancias de consultas y audiencias públicas que reflejen la auténtica expresión soberana del pueblo.

Convencidos de la importancia de transitar 40 años ininterrumpidos de democracia, confiamos en que este proceso puede ser dialogado, debatido y pluralmente consensuado.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable, saludamos a Ustedes atentamente.

Ariadna Soledad Espíndola Pinela

DNI 34.061.117

Directora Institucional Andhes Jujuy

contacto: institucionaljujuy@andhes.org.ar

OFICINA TUCUMÁN

Pasaje Bernardo de Irigoyen 894
S.M. de Tucumán, Tucumán. Argentina - CP 4000
Tel: (0381) 432 28 09
andhes@andhes.org.ar

OFICINA JUJUY

Av. Santibañez 1580, P 1º, Of. 11
S.S. de Jujuy. Argentina CP. 4600
Tel: (0388) 593-2224
andhes@andhes.org.ar

OFICINA BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Buenos Aires. Argentina
andhes@andhes.org.ar

CAPÍTULO TERCERO

Energía y Servicios Públicos

Artículo 58.- La Provincia tiene la plenitud del dominio, imprescriptible e inalienable, sobre las fuentes naturales de energía existentes en el territorio. Es facultad de la Provincia realizar por sí o convenir con la Nación o con otras provincias su exploración, cateo y extracción, así como su explotación, industrialización, distribución y comercialización, fijando de común acuerdo el monto de la regalía o contribución por percibir.

Artículo 59.- Los servicios públicos corresponden originariamente a la Provincia o a los municipios, y se propenderá a que la explotación de los mismos sea efectuada por el Estado, entes autárquicos o autónomos o cooperativas de usuarios en los que podrán intervenir las entidades públicas. En las localidades o centros de menor importancia podrá otorgarse la concesión a pequeñas empresas o a particulares, debiéndose ajustar la explotación a lo que determine la ley. Los de transporte terrestre o de la navegación por líneas regulares podrán concederse a empresas privadas o a cooperativas, pero dicha concesión deberá ser aprobada por la ley. También se podrán celebrar acuerdos con la Nación, otros estados provinciales o municipios para su explotación. La ley determinará la forma de explotación de los servicios públicos.

aguas superficiales, aguas pluviales, aguas subterráneas, el reservorio Acuífero vertientes naturales. Proponemos que los jujeños tomemos cartas en el asunto y en lugar de seguir debatiendo y declamando derechos, los ejerzamos.



Es evidente que partimos de una premisa sustancial: el agua es un bien al que deben tener acceso todas las personas por el solo hecho de serlo. Como estamos en Jujuy, nos toca defender y promover el acceso al agua por parte de todos los jujeños.

También es evidente que partimos para esta propuesta de un concepto muy claro: el del "Estado útil". Sostenemos que el estado debe cumplir activamente un rol de gestor permanente del bien común, en aquellos temas de importancia vital para la calidad de vida de sus habitantes. Es una noción estratégica que reivindica al Estado como principal herramienta de una sociedad para alcanzar un nivel de vida digno. Este proyecto descarta toda posibilidad de que la utilización lucrativa del agua pueda quedar solo en manos privadas. En este sentido, sostenemos que la "privatización" del agua no es un camino adecuado para gestionar un recurso natural que tiene directa relación con la misma dignidad de la persona, porque es la base de sustentación de su propia vida. No juzgamos ni ponemos en cuestionamiento los emprendimientos privados que se han efectuado hasta la fecha, pero debe quedar claro que en Jujuy el agua es de los jujeños. Y sólo ellos, a través de sus instituciones y medios técnicos de organización, tienen derecho a gestionar su acceso y utilización.

"... Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio." Art. 124, C.N.

El agua es un recurso natural, cuyo acceso por parte de toda la población constituye un derecho humano y que puede ser administrado por las provincias dentro de su territorio, como derecho constitucional, establecido en el Art 124 C.N.

Por ello se puede ejercer la soberanía sobre los mismos. En este sentido, Jujuy es el primer Estado que reivindica su legítimo derecho sobre sus aguas superficiales y subterráneas y demás captándolas de manera racional y sostenible.

Anteproyecto

ARTICULO 1: La provincia tiene la plenitud del dominio, imprescriptible e inalienable sobre las fuentes naturales existentes en el territorio.

Son de dominio publico provincial las aguas sean superficiales, subterráneas de acuíferos y las vertientes naturales.

V.G.

CONVENCIONES

Ley 26.097

Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada en Nueva York, Estados Unidos de América, el 31 de octubre de 2003.

Sancionada: Mayo 10 de 2006

Promulgada de Hecho: Junio 6 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTICULO 1º — Apruébase la CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION, adoptada en Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— el 31 de octubre de 2003, que consta de SETENTA Y UN (71) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADO BAJO EL Nº 26.097 —

ALBERTO BALESTRINI. — MARCELO LOPEZ ARIAS. — Martha Luchetta. — Juan H. Estrada.

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS

CONTRA LA CORRUPCION

Preámbulo

Los Estados Parte en la presente Convención,

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley,

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos

de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencidos también de que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción,

Convencidos asimismo de que la disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, entre otras cosas fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones,

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

Decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Teniendo presentes también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción,

Encomiando la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea,

Tomando nota con reconocimiento de los instrumentos multilaterales encaminados a prevenir y combatir la corrupción, incluidos, entre otros la **Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996**, el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las

Comunidades Europeas o de los Estados Miembro de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1997, el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997, el Convenio de derecho penal sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999, el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999 y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 29 de septiembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Han convenido en lo siguiente:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1

Finalidad

La finalidad de la presente Convención es:

- a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;
- b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;
- c) Promover la integridad, **la obligación de rendir cuentas** y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

- a) Por "**funcionario público**" se entenderá: i) toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo; ii) toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte; iii) toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio

público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

b) Por "funcionario público extranjero" se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;

c) Por "funcionario de una organización internacional pública" se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;

d) Por "bienes" se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;

e) Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;

f) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o trasladar bienes, o de asumir la custodia o el control temporales de bienes sobre la base de una orden de un tribunal u otra autoridad competente;

g) Por "decomiso" se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por orden de un tribunal u otra autoridad competente;

h) Por "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención;

i) Por "entrega vigilada" se entenderá la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las personas involucradas en su comisión.

Artículo 3

Ambito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a **la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción** y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

Artículo 4

Protección de la soberanía

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

Capítulo II

Medidas preventivas

Artículo 5

Políticas y prácticas de prevención

de la corrupción

1. **Cada Estado Parte**, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, **la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos**, la integridad, la transparencia y **la obligación de rendir cuentas**.
2. **Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.**
3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.
4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

Artículo 6

Órgano u órganos de prevención

de la corrupción

1. **Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:**
 - a) **La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención** y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción,

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

Artículo 7

Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Estos:

a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, **procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.**

Artículo 8

Códigos de conducta para funcionarios

Públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.
2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.
3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.
4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.
5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.
6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, **medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.**

Artículo 9

Contratación pública y gestión de

la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará las medidas necesarias para establecer **sistemas apropiados de contratación pública**, basados en la transparencia, la

competencia criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, **para prevenir la corrupción**. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y **la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública**. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;

b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;

c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;

d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y

e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, **adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estado financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.**

Artículo 10

Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

- a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;
- b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y
- c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

Artículo 11

Medidas relativas al poder judicial y al ministerio público

1. Teniendo presentes la independencia del poder judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial.
2. Podrán formularse y aplicarse en el ministerio público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del poder judicial pero goce de independencia análoga.

Artículo 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y **mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado**, así como, cuando proceda, prever **sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas**.
2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir entre otras cosas, en:
 - a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;

e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;

f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;

b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;

c) El registro de gastos inexistentes;

d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;

e) La utilización de documentos falsos; y

f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos lo que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.



Artículo 13

Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

- a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;
- b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;
- c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;
- d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
 - i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;
 - ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para **garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos; cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.**

Artículo 14

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

1. Cada Estado Parte:

- a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:

a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;

b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y

c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.

4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.

Capítulo III

Penalización y aplicación de la ley

Artículo 15

Soborno de funcionarios públicos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o

en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

Artículo 16

Soborno de funcionarios públicos extranjeros

y de funcionarios de organizaciones

internacionales públicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

Artículo 17

Malversación o peculado, apropiación

indebida u otras formas de desviación de

bienes por un funcionario público

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, **la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.**

Artículo 18

Tráfico de influencias

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;
- b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.

Artículo 19

Abuso de funciones

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

Artículo 20

Enriquecimiento ilícito

Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

Artículo 21

Soborno en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales:

- a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar;
- b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio

indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.

Artículo 22

Malversación o peculado de bienes

en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo.

Artículo 23

Blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

2. Para los fines de la aplicación o puesta en práctica del párrafo 1 del presente artículo:

a) Cada Estado Parte velará por aplicar el párrafo 1 del presente artículo a la gama más amplia posible de delitos determinantes;

b) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes, como mínimo, una amplia gama de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

c) A los efectos del apartado b) supra, entre los delitos determinantes se incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte



interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí;

d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de ésta;

e) Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplican a las personas que hayan cometido el delito determinante.

Artículo 24

Encubrimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Convención, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente tras la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención pero sin haber participado en ellos, el encubrimiento o la retención continua de bienes a sabiendas de que dichos bienes son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

Artículo 25

Obstrucción de la justicia

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Nada de lo previsto en el presente artículo menoscabará el derecho de los Estados Parte a disponer de legislación que proteja a otras categorías de funcionarios públicos.

Artículo 26

Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.

4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

Artículo 27

Participación y tentativa

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, cualquier forma de participación, ya sea como cómplice, colaborador o instigador, en un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, toda tentativa de cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, la preparación con miras a cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

Artículo 28

Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito

El conocimiento, la intención o el propósito que se requieren como elemento de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.

Artículo 29

Prescripción

Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción amplio para iniciar procesos por cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y establecerá un plazo mayor o interrumpirá la prescripción cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia.

Artículo 30

Proceso, fallo y sanciones



Me presento ante la Comisión Sistema Económicos y Financieros y Organismo de Contralor, de la Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy, Dr. Mario Andrés Llapur, en mi carácter de socio fundador C. L. O., Jefe del Departamento Jurídico de la empresa INTERFAZ DIGITAL S. R. L. y en representación de la voluntad de los socios fundadores el Sr. Gerente y C. E. O. Juan José Najjar y El Sr. Cristian Darío Farfán C. T. O. Director Técnico de Tecnología y Jefe de Desarrollo. Agradecidos por la convocatoria y esperando que nuestras experiencias nutran a esta honorable comisión.

Primeramente debo remarcar y solicitar que se preste atención en la redacción de los nuevos artículos para que no se repitan los errores de esta constitución a reformar que luego de 40 años recién se podrán subsanar, y que tanto perjuicio trajo aquella desafortunada redacción de normas operativas en un cuerpo constitucional. Cito el ejemplo de Banco Provincia.

Salvado ello pongo de relevancia la necesidad de incorporar a la constitución dentro del art 72 a todas y cada una de las actividades que surgen de la economía del conocimiento, dándole rango constitucional a su promoción y desarrollo.

Con esto debemos expresar que es necesaria la promoción para que desde la idea inicial tenga el respaldo normativo y se lo estimule a desarrollarlo. Desarrollo que debe ser incentivado, protegido y amparado por normativa que derive de este párrafo.

Promocionado, ofreciendo en el ámbito económico y financiero, oportunidad real de contar con fondos para el emprendimiento. Así también fomentar los ecosistemas emprendedores donde interactúan todas estas actividades para el logro de soluciones para la vida de los jujeños.

Decimos incentivar el desarrollo cuando nos referimos a fomentar toda investigación sobre innovaciones tecnológicas que lleven adelante empresas y emprendedores jujeños. Ya que mediante la investigación tecnológica puede dar soluciones que al día de hoy no sabemos que pueden llegar a ser descubiertas.

Cuando refiero a protección no es más que la contención por parte de la provincia dando preferencia a los desarrollos locales por ante desarrollos foráneos. Así mismo ese amparo al cual me refiero no es más que el dictado de un cuerpo normativo donde se regulen los

lineamientos generales de la misma actividad que surge de la economía del conocimiento que hoy en día es tan necesaria para consagrar derechos y límites hasta donde se puede avanzar, tal como son tratados a nivel mundial estos temas en la actualidad.

Todo esto no debe ser pensado en esta realidad actual, siempre debemos tener presente que todo lo referente a la economía del conocimiento debe ser proyectado y estructurado con un margen de escalabilidad para permitir un desarrollo de la normativa acorde a los avances tecnológicos y las necesidades de la sociedad al utilizarlos. Necesidades de la sociedad que también deben considerarse como una protección a los derechos personalísimos, identidad, datos personales, etc.

Sobre el tema de uso de los datos y protección de los mismos es que desde la empresa vemos que es necesaria la regulación de la información personal, ya que somos constantes generadores de información y el manejo de ella consideramos que no tiene la protección que corresponde. Muchas veces desde el mismo estado se considera que, como administrador de la gestión de gobierno es el dueño de la información que genera el ciudadano, cuestión que no es así. Cada ciudadano es dueño de la información que genera y todo acceso a ella debe ser regulado y limitado, siendo que cada acceso a esa información debe ser detalladamente fundamentado para que se utilizara con los límites correspondientes respecto de la utilización y divulgación.

Volviendo a la terminología del propio art. 72 debe incorporarse los términos emprendedor y empresario dentro de la promoción económica. Para que las cosas sean llamadas como corresponden.

El emprendedor es la pieza fundamental que se debe respaldar en una constitución que pretende ser de avanzada, para el crecimiento productivo y económico de la provincia. Debemos considerar al emprendedor como la semilla de una empresa. Considerar como allanarle el camino para que surja y se desarrolle para llegar a ser una empresa.

Para lograr esto debemos tener como horizonte la simplificación de la burocracia administrativa. Cuestión que desde la gremial empresaria se viene solicitando. Simplificación que permita al emprendedor dedicarle más tiempo a su proyecto productivo que a cumplimentar con exigencias administrativas de las esferas nacionales, provinciales y municipales.

En estos tres ámbitos que nombro el emprendedor encuentra más problemas que los que le puede plantear el desarrollo de su proyecto productivo.

Es por ello que nos debemos plantear de dejar abierta la posibilidad de legislar sobre la simplificación administrativa para la gestión de trámites que debe llevar adelante un emprendedor y un empresario. Debido a los extensos tiempos de trámites y requisitos que se deben cumplimentar ante las administraciones provinciales y municipales, sumado a los altos costos que se deben afrontar durante la gestión de los mismos, y así poder evolucionar hasta conseguir una gestión conjunta de provincia y municipios donde se llegue a implementar la ventanilla única para la gestión de trámites que atañen a todos los sectores y que contenga gestiones desde constitución de empresas, inscripciones, habilitaciones, etc. Aunando criterios entre reparticiones públicas y donde el empresario con una sola carpeta que cumplimente por única vez y en una sola presentación con todos los requisitos que se solicitan, y pueda conseguir iniciar su actividad económica sin mayores inconvenientes.

Si hablamos de promoción económica no podemos dejar de mencionar la tremenda e irracional presión impositiva que sufren las empresas hoy en día. Para ello también es necesario dejar abierta la posibilidad de legislar con el objetivo de que se unifiquen criterios impositivos entre las diferentes esferas de gobierno disminuyendo la cantidad de tasas, impuestos que pesan sobre la actividad privada, que justamente es la que buscamos promover, porque es aquella que nos va a dar como resultado la generación de ese empleo genuino que hoy esta como objetivo principal de toda gestión de gobierno.

Extendiéndome sobre otros artículos de esta reforma considero como relevante y de suma importancia para dar fundamento, cimiento y sustento a la promoción económica la correcta redacción del art 66 de nuestra constitución. Que en su actual redacción no encontramos con rango constitucional la educación media, terciaria y universitaria. Ámbitos donde se dan las base para los jujeños del mañana que van a ser partícipes de la actividad económica de la provincia.

Así también dejar la posibilidad de legislar sobre nuevos contenidos pedagógicamente aptos para cada uno de ellos en materia de comercialización, tecnología e innovación, educación

financiera entre otras herramientas para generar la conciencia de ser generadores de nuevas empresas y que el proyecto de vida no circule bajo la única opción de depender de un empleo en las orbitas del estado.

De lo que refiere propiamente a nuestra actividad es que nos dedicamos al desarrollo de ciudades inteligentes "Smart City". Con proyectos escalables de alto impacto social, ambiental y económico y en particular nuestro proyecto patentado de Smart city que dimos como nombre "CIUDADES SOSTENIBLES".

Es de arduo trabajo dejar la legislación adecuada para esta nueva forma de desarrollar y gestionar las ciudades en el futuro cercano. Es por ello que dejo algunos de los ejemplos de ciudades del mundo de como fueron aplicando estos nuevos conceptos en la sociedad actual, esto quiere decir que estoy relatando parte del presente que aquí en Jujuy lo vemos como si fuera un futuro lejano y que INTERFAZ DIGITAL S. R. L., empresa jujeña, trae como solución para las ciudades presentes y futuras.

1. Ciudades inteligentes: Algunas ciudades han implementado legislaciones para promover la sostenibilidad y el uso de tecnologías como el big data y la inteligencia artificial. Por ejemplo, Barcelona ha desarrollado el proyecto "Smart City" que utiliza sensores y análisis de datos para mejorar la gestión del tráfico, la eficiencia energética y la calidad de vida de sus habitantes.

Link referencia <https://oasys-sw.com/barcelona-ejemplo-de-smart-city-en-europa/>

2. Transporte sostenible: Varios países han promulgado leyes para fomentar el transporte sostenible en las ciudades. Por ejemplo, Amsterdam ha implementado políticas que promueven el uso de bicicletas y el transporte público, reduciendo así la dependencia de los automóviles y disminuyendo la congestión y la contaminación.
3. Gestión de residuos: Otra área en la que la legislación ha impulsado ciudades más sostenibles es la gestión de residuos. Por ejemplo, en algunas ciudades de Suecia se han

implementado sistemas de recogida de residuos que utilizan tecnología de identificación por radiofrecuencia (RFID) y sensores para optimizar la recolección y el reciclaje.

4. **Eficiencia energética en edificios:** Algunas ciudades han establecido normativas para promover la eficiencia energética en los edificios. Por ejemplo, en Londres se ha introducido la legislación de "Certificados de Desempeño Energético" que evalúan y califican la eficiencia energética de los edificios comerciales, lo que incentiva a los propietarios a mejorar su eficiencia y reducir las emisiones de carbono.
5. **Seguridad pública:** El uso de big data y la inteligencia artificial también ha tenido un impacto en la seguridad pública en las ciudades. Por ejemplo, la ciudad de Nueva York ha utilizado algoritmos de aprendizaje automático para predecir y prevenir crímenes, lo que ha llevado a una reducción significativa en la tasa de delincuencia en ciertas áreas.
6. **Energías renovables:** Algunas ciudades han establecido legislaciones para promover el uso de energías renovables. Por ejemplo, Copenhague en Dinamarca tiene una meta ambiciosa de convertirse en una ciudad neutral en emisiones de carbono para 2025. Han implementado regulaciones que requieren que todos los edificios nuevos integren paneles solares y que se utilicen fuentes de energía renovable para la calefacción y el suministro de electricidad.
7. **Agricultura urbana:** Algunas ciudades están promoviendo la agricultura urbana mediante legislaciones que permiten y regulan el cultivo de alimentos en áreas urbanas. Por ejemplo, la ciudad de Detroit en Estados Unidos ha adoptado regulaciones que facilitan la creación de huertos urbanos y granjas verticales, lo que fomenta la producción de alimentos locales y reduce la dependencia de la importación de alimentos.
8. **Monitorización del medio ambiente:** El uso de big data y la inteligencia artificial también se ha utilizado para monitorear y proteger el medio ambiente en las ciudades. Por ejemplo, Singapur ha implementado un sistema de monitoreo ambiental en tiempo

real que utiliza sensores y análisis de datos para detectar y responder rápidamente a la contaminación del aire, el ruido y otros problemas ambientales.

9. **Participación ciudadana:** Algunas ciudades han adoptado legislaciones que fomentan la participación ciudadana en la toma de decisiones relacionadas con el desarrollo urbano sostenible. Por ejemplo, en Curitiba, Brasil, se ha implementado un proceso llamado "presupuesto participativo" que permite a los ciudadanos contribuir en la asignación de recursos para proyectos de infraestructura y servicios públicos, lo que fomenta la sostenibilidad y la transparencia en la planificación urbana.
10. **Gestión del agua:** En muchas ciudades, la legislación se ha centrado en la gestión sostenible del agua. Por ejemplo, Ciudad del Cabo, Sudáfrica, enfrentó una crisis de escasez de agua en 2018 y desde entonces han implementado legislaciones y políticas que promueven la conservación del agua, la reutilización y la reducción del consumo.
11. **Reducción de emisiones de carbono:** Algunas ciudades han establecido legislaciones para reducir las emisiones de carbono y abordar el cambio climático. Por ejemplo, la ciudad de Estocolmo en Suecia ha implementado una serie de medidas, como peajes urbanos y restricciones de tráfico, para desalentar el uso de vehículos privados y promover el uso de transporte público y vehículos eléctricos.
12. **Planificación urbana sostenible:** La legislación también puede influir en la planificación urbana sostenible. Por ejemplo, ciudades como Vancouver en Canadá han implementado regulaciones que requieren la incorporación de espacios verdes y áreas públicas en nuevos desarrollos urbanos, lo que mejora la calidad del aire, promueve la actividad física y crea entornos más saludables.
13. **Infraestructura inteligente:** Las ciudades están utilizando big data e inteligencia artificial para mejorar la eficiencia de la infraestructura urbana. Por ejemplo, Singapur ha implementado sensores y análisis de datos para monitorear el uso de energía, agua y



CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
Provincia de Jujuy
Año 2023

San Salvador de Jujuy, 02 de junio de 2023

A la Sra. Presidente

COMISION DE SISTEMA ECONOMICO Y FINANCIERO DE LA PROVINCIA.

ORGANISMOS DE CONTRALOR

MARIA TERESA AGOSTINI

Convención Constituyente de la Provincia de Jujuy

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitirle la nota ingresada por parte del Foro de Economía Popular y Solidaria de Jujuy, con relación a los temas dispuestos a consideración de la Comisión que preside, de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de esta Convención.

Me despido con atenta consideración,

Dr. LUIS SEBASTIAN ALBESA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
JUJUY

Recibido - 02-06-2023.



San Salvador de Jujuy, 30 mayo de 2023

Al Sr. Presidente de la Convención Constituyente de la Provincia Jujuy
CPN Gerardo Morales

Referencia: Participación de la economía popular y solidaria

El objeto de la presente es solicitar la inclusión de los trabajadores de la economía popular y solidaria como nuevos actores de la economía de la provincia de Jujuy.

En los últimos años en la Argentina y en Jujuy ha crecido de manera sostenida el trabajo autogestionado rural y urbano. El avance de los procesos de automatización hace difícil la solución del trabajo en la forma tradicional de la relación de dependencia.

Este tipo de economía se caracteriza por ser inicialmente de mercado de cercanía y de productos personalizados, son emprendimientos familiares sea en lo rural o lo urbano, tienen baja inversión inicial, ya que se inician con una habilidad u oficio, se valoriza el trabajo, el cuidado del ambiente, se integran en tramas socioproductivas, valorizan la cultura local y son fundamentales en el desarrollo local,

Esta modificación de la constitución que Ud. impulso es fundamental para que Jujuy contemple este sector de la economía en su carta magna y genere las posibilidades para encarar reformas fiscales, de inclusión financiera, estadísticas, derechos a una obra social y a una jubilación, y otras herramientas que promuevan la economía popular y solidaria.

Los abajo firmantes proponemos el siguiente texto a ser incorporado a la nueva constitución de Jujuy.

“ARTICULO: DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA

El estado reconoce como parte de la economía provincial a las formas de producción y comercialización de la economía popular y solidaria que se caracteriza por privilegiar el trabajo, preservar la naturaleza, valorizar la cultura local y las tramas socio productivas y potenciar el desarrollo local.

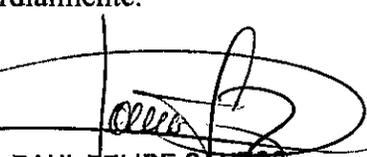
Los integran los trabajadores familiares auto gestionado rural y urbano, cooperativas, grupos asociados, instituciones de microfinanzas, formas comunitarias de producción, y sus organizaciones de apoyo.

El estado dictara normas diferenciales para los trabajadores de la economía popular y solidaria en materia fiscal, inclusión financiera, derecho a su organización y a una obra social y jubilación, estadísticas apropiadas y herramientas para su fortalecimiento y promoción.

Promover la producción y comercialización de productos agro ecológicos. “

Deseando que dios y la virgen de rio blanco lo ilumine para darnos una carta magna que permita el desarrollo de una sociedad más justa para todos los jujeños, lo saludamos cordialmente.




RAUL FELIPE SANTOS
PRESIDENTE
Coop. trabajo León Ltda.

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

409
FOLIO
JUJUY

Deseando que dios y la virgen de rio blanco lo ilumine para darnos una carta magna que permita el desarrollo de una sociedad más justa para todos los jujeños, lo saludamos cordialmente.

[Signature]
JULIO FARFAN
DNI. 16.186405

[Signature]
DNI 14550744
Ing. Ing. Elsa E. Pereyra
Presidente
Fundación Nueva Gestión



[Signature]
Elbiobamas
DNI 34674073

[Signature]
EMILIANO CASTILLO
Presidente

[Signature]
ROINALDO MARTÍN RUIZ
29.6.85 794
Cooperativa de Trabajadores Llamoviz Futuro Ltda.

[Signature]
RUBEN DAZA
11628958

[Signature]
CLAUDIO RAMIRO GUANCA
DNI 35.824.134
SECRETARIO
Coop. Los Tatitos

[Signature]
SILVIA N. ALANIS
PRESIDENTE
Fundación MALLKU ANDINA

[Signature]
MIRTA DEL CARMEN RANGG
D.N.I. 28.075.490
PRESIDENTE



[Signature]
Ing. OMAR H. MENDOZA
PRESIDENTE
FUNDACIÓN ALBORADA PARA LA CAPACITACIÓN Y EL DESARROLLO SOCIAL
[Signature]
Claudia M Zambano
DNI 23 203 206



[Signature]
Secretario
Unión Popular
Asoc. Civil

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
-Mail: info@foroekonomiasolidaria.org
https://foroekonomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

RENE GERÓN
PTE.
Fundación CIMA EN CRECIMIENTO
24.648.866

Sanchez Facellman
24141766.
Gestor.

Lushima Fabrepa
Cesta de Desarrollo Local
25.165.778

GERMAN H. NORO
LEGISLATURA DE JUJUY

Alvaro Prado Otaño
28856249
empresario -

Dora Olga
1427402.
Empresario
LOS MESOS

Francisco José Cuy
26485772
Secc. Agr. y Gan. de
de Palma 2012

GUSTAVO ALANCAY
Presidente
Coop. Sol de Lozano



Mabel Castillo
Empresario -

Pablo Di Leo
Empresario

Cecilia H. Jose Luis
13913218
HUELLA CAUCHA

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

Quise S. Comello

Comello S. Quise

42.882.407

Centro Vecinal

C.E.D.E.M.S.

Gestora.

Patricia A. Flores

DNS 25448595

Emprendedor

Kevin Valentín

42349704

Emprendedor

Ramirez Jorge Agustín

4482502

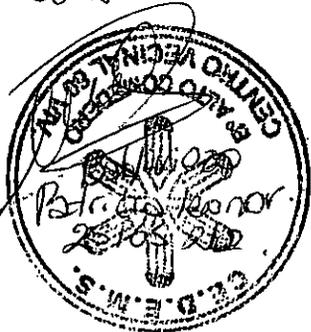
Emprendedor

Cruz Cecilia Laura

36486402

Soruco

NIEVES SARA SORUCO
TESORERO
ASOC. CIVIL SOCIAL Y CULTURAL
LA HUELLA GAUCHA



Felix Humberto Quiñildor
Presidente
Asoc. Civil Social y Cultural
"La Huella Gaucha"

Muñoz Félix R

10820755

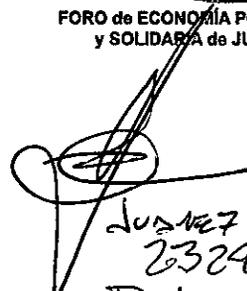
Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



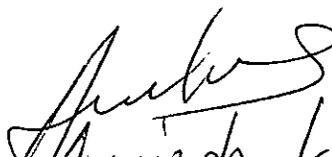
FORO de ECONOMIA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY


Inic. Norma Sandoz
20105515
Manojes-Norma Sandoz
Emprendedora


Anazzo Eliana
34.022.281
Fundación
Proyectando Sueños


Juniez Edisardo
23241626
PC House Computación
Emprendedor


Mariana Sandoz
13844370


Arminde Lorenz
13.849.455


Golque
Natalia
37305334
Costura
Sustentable
Emprendedora


Carlos María Luis
23336003
Fundación Perico Avance-
Carma (Cmas)


Valeria
Carmen
CMT: 3000770


Paulina
Paulina
92499053
Emprendedora


Liliana E. Mamani
23756707
Polería Emprededor


Zunilda Agüero
32160067
Kiosco
Empredadora


Anazzo Nelson
29320282
Emprendedor


Fabiano S. Romero
42034937
Emprededor



Ana Martiarena

ANA MARTIARENA
DNI 11.207.105
EMPRENDEDORA

Adelma Viloz

Adelma Viloz
DNI 35.826.710
Emprendedora

Victoria Cruz

Victoria Cruz
33 7640 84
Emprendedora

[Signature]
31 929 785
Emprend.

[Signature]

Nancy Paraboga
23 039 851
Emprend.

[Signature]

NATALIA CARVAL
32 058 124
EMPRENDA.

[Signature]
Silvia Alanis
20 27 490
Emprend.

Noelia

TASTACA NOELIA
34 06 1434
EMPRENDA.

[Signature]

Silvia M. Biaz
18 521 469
Emprend.

[Signature]

Valentina Cabrera
14 089 479
Emprend.

[Signature]

Navarro Aldora
37.532.456
Emprend.

[Signature]

ANA CINTIA CABRERA
37.100.998
EMPRENDEDORA.

[Signature]

Juana E. Lomas
14 924 369
Emprendedora

[Signature]

LOPEZ JOSE MANUEL
16.589.517
EMPRENDEDOR

[Signature]
28 995 670

Priscilla
Marina del Bosca
26 925 416
Emprendedora

[Signature]

Adriana S. Gajon
28 310 010
Emprendedora

[Signature]

Libiane Saucero
21.846.228
Emprendedora.

[Signature]
Esquivel Rodolfo
32 159 545
Emprendedor

[Signature]
Cruz Ivana
36 837 257
Emprendedora.

[Signature]
CARVAL YANINA
28 898 407
Emprendedora

[Signature]
DNI 27 454 219

[Signature]
Andrea Leliza Mounari
29 727 505 Emprendedora



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

Silva Portillo Mariel Soledad	DNS: 36 282131		Pastelería
Sana Claudio Rojas.	DNC 94593306		Carnicería y Chocnados
Gimenez Antoneia Daiana	DNS 40.636.161		Pastelería y Repastería.
FERNANDEZ Gabriela	DNI 37729 839		Asoc. Civil Los Pimpollitos
Villegas, Paraguaná Carolina Judith	46.402.956		Asoc. Civil Los Pimpollitos.
Abalardo Santiago Quispe	38.975 122		Asoc Civil Los pimpollitos
Eliano Gisela Conillo	36 856 436		" Los Pimpollitos "
Sanchez, Gabriela	36.214.375.		Tejido y Repostería
Galván Patricia Yolanda	31 379 695		Asoc Civil los Pimpollitos
Carullo Cornejo	22701736		Ac. Civil los pimpollitos
Vicenta Vilco.	21857915		Ac. Civil los Pimpollitos
Vidurre Amador Juan Manuel	37729 581		Ac. Civil los Pimpollitos
Perez Gloria Alejandra	33172 600		Ac. Civil los Pimpollitos
Luis. El Guani	42729 593		Ac. Civil los Pimpollitos
MARIA MOLINO	13016900		Ac Civil los pimpollitos
Mur Maria Fernanda	4234 9204		Ac. civil los Pimpollitos
Sando Valria Vilos	29629052		
Tolaba Guadalupe	46529534		
Rosaul Gonzalez	36.425.100		
Jerez Andrea	38469722		
Quispe Maria Isabel.	36283.144		Emprendimiento de papelería. -
Mamani Karen	31914 252		
Olmos Ruth del Carmen	33.172516		Asoc. Civil Pimpollo
Perez Olga Maluina	29915 220		Asoc. Civil los Pimpollitos

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



Flores Jonatan Luis Paulino DNI 33232962 *Asp* Asociación Cordón
Pimpollitos
Flores Evelyn Emma Rosa DNI 34912869 *Ella* " "
Covillo Zomera DNI 11663264 *Zell* Pimpollitos
Mugno Maximo *Poncio* DNI 16756452
Barconto Rosula DNI 18506320 *Pu* Los Pimpollitos

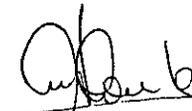
Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/

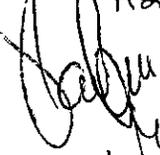


FORO de ECONOMIA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

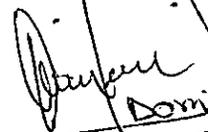

ROCÍO ZENTENO
47.123.728
Municipalista


Zanfano Ezeas
20811614 Artesanías

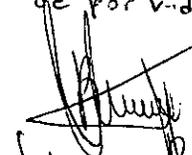

Conde María Angélica.
28187035.
Emprendimiento Tentaciones
Artesanías

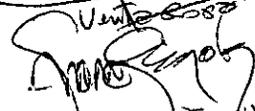

Polina K. Elizabeth
Carralón


Graciela Gustella
23.984.110
Emprendedora
de por vida


Domingo García


María López
31463484


Virreyra Roberto Andrés
29.629.213 - Emprendedor Artesano.


Delia Beatriz Promo
DNI. 16.186.301
Emprendedora
"Mi Jardín en Miniaturas"


Ayelén Raquel Virreyra Ruiz
Cuirru Artesanías, DNI. 42.227.796


Erwin Ruiz Roca
R. de Encalada 429


Erwin Ruiz Roca
R. de Encalada 429

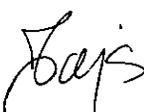


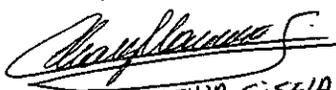
Pollo Morce & Ropa Cooperativa COO.TEX. NOA LTA
SECRETARIO DNI 25663921


Arroyo Pamela Yanina
DNI 34337586
Emprendedor

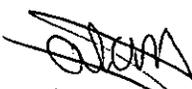

Rivas Javier
DNI 29404256
Emprendedor


Cruz Daiana Antonela
42.729.121.
Emprendedor.


CAJAS TERESA Z.
27401838
EMPRENDEDOR


PEREZ MARINA GISELA
DNI: 40726816
EMPRENDEDOR


Marquez Hector
DNI 21576384


Alan Salinas
44230036


Predes Nilda
21180695


Martinez Romina Neu
35310065


19194195


Lunacyetamo A
24627334


Yolanda Lopez
27614904

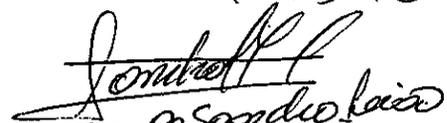

Castro Cristina
36812569


Sasso A. Floris
31961433

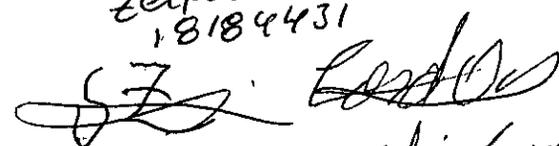

Rut Cor
27225010


López Rocío
38471512


LOPEZ JOE
41913233

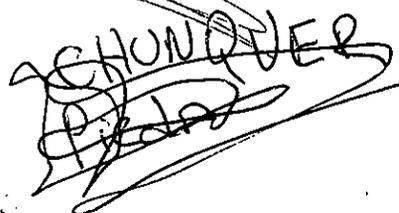

Zenosondio
18184431


Portales Rafael
37690485


Aureli Cordero
22054022


Rosalva
1777815


VICTOR OVANDO
42.257039


CHONQUER

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMIA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

E. Vilt Encarnación Vilt 1
11628800

MAC María Apu
María Apustina castillo
4044600

Gloria Chauqui 27788384

Caro Mariand.
31590518

LAURA MONICA Sols
DNI 26130930

Graciela F. Alemón
26546187

DNI 14317543

Zamboni Nelson
29629042

Achata Walter Gonzalez
36579643

Sorina Walter Quiñones
23303078

Roberto Lombardo
9537808

Santa Cecilia
92003908

Jose Achata
20811579

Juan María Achata
34.105.647

Fabiola Edith Vinas
23.654.848

Gisela Saravia
38746324

Carmen R. Hoy
20177.790

Antonia Alejo
5.865419

Achata Manuel
45.109.331
NAHUEL O. Achata

ANGELA ANGELES
BALBUENA
40.441.140

Ana A. Saravia
21846498

Nadia Estefanía Gonzalez
34.192482

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

Arce Lucos
43.271.649

Armat H. P. Ester
20.773.985

María del Carmen
36.183.095

GERERDO
YAMLA
41.051.554

DNI 36856330
Emprendedor
Jose D. Drellana

Leticia Sotodad Gutierrez
35827056

Sara Cordero
21.692.447

NORMA MAMANI
26729890

Carla Alicia
30.109.644

Daniela Chacra
36856058

Juan A. Dries
29.459.689

Alberto Ramos
92.242.661

Tomas Amado
92.485.411
Rto. 667.895

Amador P. Ramirez
30.414.635

MEALLA LUIS
38656.003

Adriana S. Yrigoin
34.726.584

Sergio Ruiz
27.407.560

DNI 23303.130
Emprendedor

Fernando Muñoz
94.924.686



[Signature]
Castillo Comelo
29414113

[Signature]
Mamani Santos Hilario
17515273

[Signature]
J. Pablo Baberrama
45881063

[Signature]
Herminde Eva Vilco
17515381

[Signature]
Mamani Patricia Lucia
41301098

Sandro Ramos
37730745
Sandra Ramos

[Signature]
Garcia Natalia Marcela
47242007

[Signature]
Arce Ricardo
36756950

Fernandez
39739991

[Signature]
Cruz Karen Ines
37954006

[Signature]
Ricardo Gabriel Alvarez
DNI tramite

[Signature]
Alarcón Ana
32930679

[Signature]
Jesús de Dios Cruz
13828119

[Signature]
García Mariana
1417212

[Signature]
García Juan Ignacio
41996316

[Signature]
Jesús María Berio
10008606
Juan yigmo gonzalez

García Daniels
3628655

Alejo e Ramos
Ailin Cristina Ramos
14312737

[Signature]
Sedeled Corimayo
31753421

document to be tramite

[Signature]
Ortiz Gabriel
12765976

[Signature]
Tomas Tomas
37645297

[Signature]
BRIAN MAMANI
4321021

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

42572450
Gabriel Soto

20.10.769

Cardozo Habla
30.420.772

46.597.875
FLORENCIA CAMILA SOTO

Soraire Matias
43698760

Candhi Micaela
43791.635

46.472.414
Mauro Nahuel Tapia

Mercedes Zuniga
26545156

Norma Martinez
28.310.664

MARCELA
29.621.995

Azalia
21.323.610

Daniel A Cabpeña
29.685563

Cruz Liori
42269075

D. N. J. 20356413

Lúcia Gutierrez
22985033

Zerpa Abigail
37959004

Patricia Salvatierra
21987849

Distone
MARIANA
28.036.441

25287342

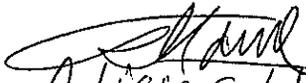
Elvira Micaela Soto
37959437



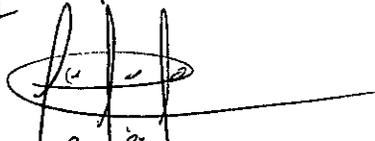
OCHOYAS

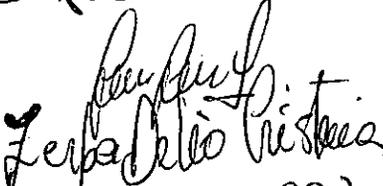
Callad

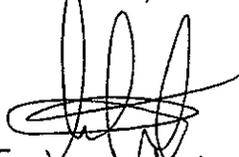
Llenes Daliz Azucenz
DNI: 23748331
Emprendedor

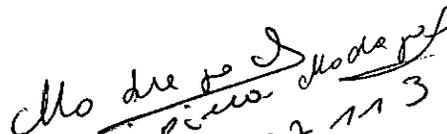

Alicia S. Llenes
DNI: 18561990
Emprendedora


Demian Diaz
16.66 5494
Emprendedor

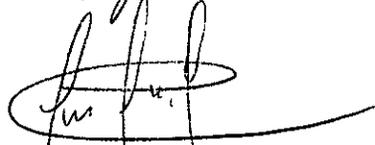

Celizo Sixto J.
DNI: 17747741
Emprendedor


Fernando Vistacia
DNI: 25613997
Emprendedor

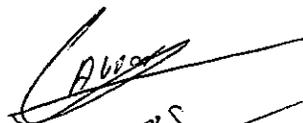

Emprendedor
DNI: 47515149
Taedolinda Solvasquez


Agui Pizarro
DNI: 11727113
EMPRENDEDORA


Rui Diego Armando
DNI: 27629048
Emprendedor


Celizo Sixto Fernando
DNI: 38827302
Emprendedor


Guarni Alejandro
DNI: 34065225
Emprendedor


Alicia
25003195
Emprendedora


Ignacia Arias
D.N.I. 11.072.592
Emprendedora



Leonor Paola
22854271

ALVARADO
RODRIGO
27682495

Jorge Arrueta
25064723

Elida Lopez
DNI: 25410517

Graciela Espedra
DNI 16485662

Federico Lopez
34321002

Hector Roque Gutierrez
Director
Desarrollo Económico Social
36089022

Srta. Inés Aguilar
DNI: 30025077

MIGUEL A. CABRERA
20.733.560

Rodriguez Adriana
Los Andes
26907880



Juan Paredes
28616878

Carlotta Gisela Georgina
29629628

Cappiello Gisela
27726884

Vinograd Tito Fera
13828140
CONSULTOR EXTERNO



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

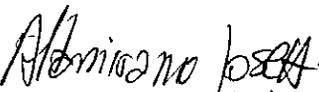

Acosta Claudia M.
DNI: 33.141.436
FACILITADORA P.F.I.U.

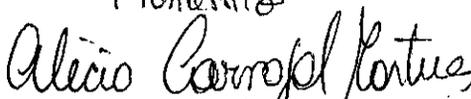

Jose Carlos Acosta
DNI: 35.280.350
EMPREDADOR

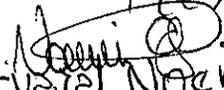

Vera Pedro T.
DNI: 16.578.517
EMPREDADOR

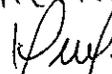

Mabel A. Gallo
DNI: 13.328.119
Emprendedora

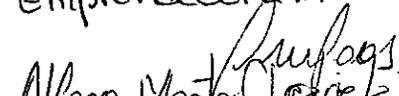

Alacion C. Cynthia
DNI: 26.296.573.
Emprendedor "Suenos y Caminos"
Montecristo


Alomirano ~~1084-2313959~~
Emprendedor "Montecristo"
"Suenos y Caminos"

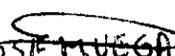

Alicia Corrojo Portu
DNI: 23.542.272 -
Montecristo Facilitadora

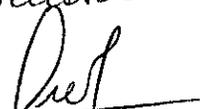

Carlusaj Noemi G.
DNI: 22.821.283.
Emprendedora Montecristo

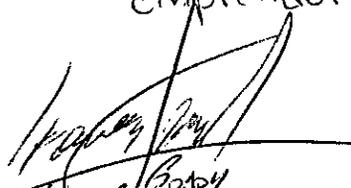

Rosa Mecheca DNI: 14.334.479.
Emprendedora Montecristo


Alvaro Marte ~~1084-2135881~~
Emprendedora - Montecristo -


Camila Gomez
DNI: 45.172.161
Emprendedor

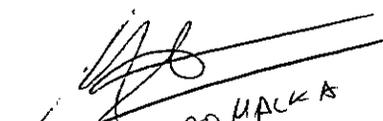

JOSE MIGUEL VEGA
33.550.837
EMPREDADOR


Anz Evelinz Ruyes
21.698.700
Emprendedor

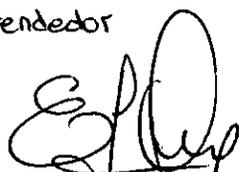

Gabriela Bostoy
28.998.692
EMPREDADOR


Fortunato Parcel ~~1084-40175625~~
Emprendedor - San Pedro


Macarena Gissel Garcia
35.825.855
Emprendedor


MERCADO MACK A
DNI: 32.146.626

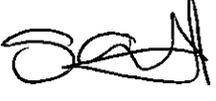

Cabrera Brenda Gisela
31.846.075
Emprendedor
"Creaciones bella luna"

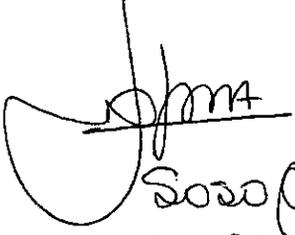

ESTER LILA ORDUNEZ
16.815.728
EMPREDADOR
DIRECCION CONTROL


Vacca JUDIT T.
DNI: 13284370
Emprendedora
DIRECCIÓN y Control
de ESPACIOS PÚBLICOS

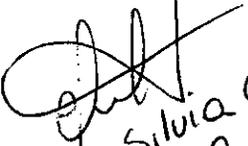

Fernandez Natalia.
DNI - 27.727.013
Emprendedora
Dirección y Control
de espacios públicos.


Maria Victoria Gramajo
DNI: 41401143
Emprendedora
Dirección y Control
de espacios públicos


Paula Beatriz Segura
DNI=40440973
Emprendedora
Dirección y Control
de Espacios Públicos.


Sozo Cecilio
DNI: 24790410
Emprendedor
Dirección y Control
de Espacios Públicos.

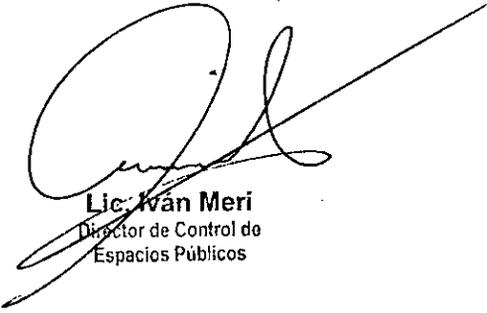

Rebeca Quiroz
Dni: 55.555.919
Emprendedor
Dirección y Control
de Espacios Públicos

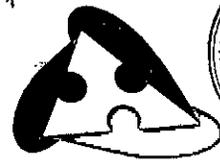

Torres Silvia G.
25165840
Emprendedora
Dir. y Control de Espacios
Públicos


Hoyos Edith S.
32629060
Emprendedora
Dirección y Control
de Espacio Público


Ampar Champisien
DNI 16324331
emprendedora
Dirección y control de espacio
público.


Gareca, Raquel Abigail
26.351.340
Emprendedora
Gestora Dir. de Control
de Espacios Públicos.-


Lic: Ivan Meri
Director de Control de
Espacios Públicos



Estefanía Estefanía Fernández

DNI 20363266 cd. 3886090092

Banquito "Confianza"

Norma Senepora Norma Beatriz cel 3886040900

DNI 28206090

Banquito "confianza"

Margarita S. Caro

Margarita S. Caro

DNI. 21.665.182 cd. 3884297106

Banquito Confianza

Donata Robles

Donata Robles.

DNI 16191443.

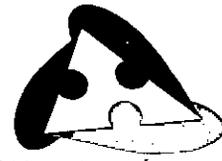
Banquito. Confianza.

Fabianna Calderón

FABIANA CALDERÓN

DNI 23167797 cel. 3884456169

BANQUITO "CONFIANZA"



[Signature] OS CAR *[Signature]* DNI. 13828458
Emprendedor

[Signature] ISABEL CONDOR DNS 11517539 APICULTOR

[Signature] Veronica Magali Flores 46472224 Vendedora

[Signature] CARLOS PECA, VENDEDOR, 17.074.626

[Signature] Mayra Segovia 44706249 Vendedora

[Signature] Enzo N. Olguines 32.108689 Vendedor

[Signature] Samirito David 45434905

[Signature] Gabriel Rene Burgos 41.035.110

[Signature] Lamas Rodriguez Fernando 42.582.637

[Signature] cda Samuel Jonathan 42151605

[Signature] Bais, Dan Emir tusteyu 38.470.788.

[Signature] Torres, Mark Andrea 37.100711.

[Signature] Quispe Iuan Esteban 36225678

[Signature] Maizarez Fiorela Jaemin 44769358

[Signature] Aguirre Vazquez Luis Cesar Gabriel 42749126

[Signature] Aimée Belinda ENCA 45881288

[Signature] Erika Antonella Sorain 41654397

[Signature] Anz Valeriz C2162222 18230564



Agustina Tolaba Diaz Agustina Tolaba Diaz 45254460
2048 676

Hector A. Soto Hector A. Soto 30801754

Cristian Ruboyzchimz Cristian Ruboyzchimz 71183170

Marcelo Norberto Marcelo Norberto 32832220

Nancy Lorena Cruz Nancy Lorena Cruz 29404194

Sandra Natcha Marejon Sandra Natcha Marejon 30.283.193

Caos Ezequiel Caos Ezequiel 41609497

Galileo Haak Galileo Haak

Karen Gutierrez Karen Gutierrez 41.787.445

Notelio Vazquez Notelio Vazquez 30417.271

Chegre Eze Chegre Eze 25074803

Tony Sloan Tony Tony Sloan Tony 27447431

Ronald Amador Ronald Amador 73.058226

Sandra Paredes Sandra Paredes 25600015

Roberto Caballero Roberto Caballero 35764521

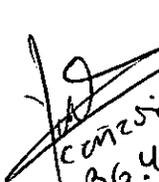
Elié Villalba Elié Villalba

Delia M. Alferez Delia M. Alferez 28103070

Yugra Yugra

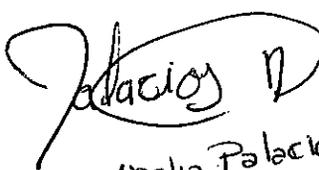
Ivonne Gimena Yugra Ivonne Gimena Yugra 38.975.808

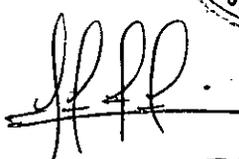



Delpedillo Argde.
Dni 21 846.806
Empren de obra.

cañesi 66012 Anlez
36.480680

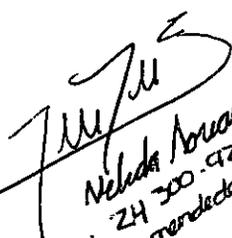

VILMA ANGELICA CAÑARI
PRESIDENTA
ASOC. CIVIL Y CULTURAL DE LOS
VALLES QUEBRADA Y PUNA

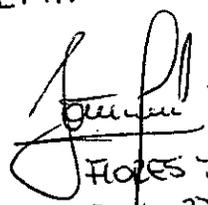



Noelia Palacios
DNI 34006 530
Emprendedora.

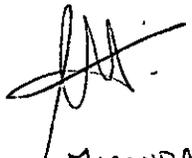

FABIOLA NEYEN SIRES
DNI NO. 986.460
EMPRENDEDORA

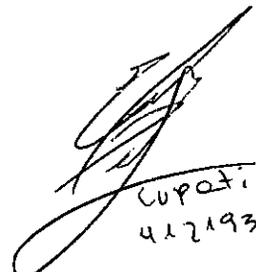

Zepeda Rita Soledad
30.39.922.265.
Asociacion Civil y
Cultural de los
Valles, Quebrada y Puna

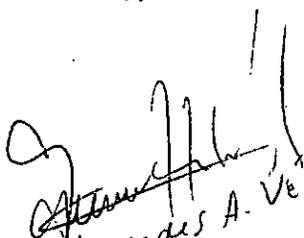

Neliada Noroña
24 300.929
Emprendedora


Flores Jose Luis
DNI 37720975
EMPRENDEDOR.

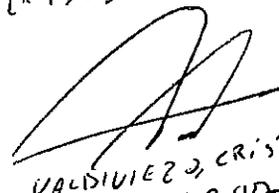

Vallez, Lorena Estefana
43043922


Miranda Anz Leora
33482884

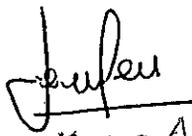

Lupati Juan
41219303


Mercedes A. Velaz
29211320


Morino, Jose A.
36.378.825


VALDIVIEZO, CRISTIAN
36551397


Paiuso
34065336


Morla Antona cañari
33252668
Emprendedora


Torres Micaela Agustina
44.514.942



~~Carlos David Robles~~ 45109180 FORO de ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA de JUJUY

~~Sal Quinteros~~ ROMON JAVIER DNI 28402478

~~Sal Quinteros~~ RAMON EULOGIO DNI 10850.070

~~Sal~~ BATOLLO ROSA DNI 11207860

~~Rueda~~ Rueda Luciana Gisela DNI 28784047

~~Rueda~~ Rueda Carlos Ruben DNI 11.256.303

~~Armello~~ Armello Rosa DNI 27810823 - Mercadería, Librería

~~Espejo~~ Espejo Carla Daiana del Rosario - 38654946 - Estética.

~~Estel~~ Estel Paz 3884667415 peluquería

~~Mario~~ Mario Zaparriz, niñeras

~~Tarifo~~ Tarifo, Rosa. DNI. 31.036.607. Manualidades con env.

~~Rivadeneira~~ Rivadeneira Carina Estrella del Milagro Peluquería DNI 42753832

~~Valdivia~~ Valdivia Candelaria Valdivia Pza 16115322 Campesinado

~~Valdivia~~ Valdivia Maria de los Angeles 42.269.213 Repostería.

~~Delgado~~ Delgado A Soledad 30.08.304 Diseño Costura

~~Colis~~ Colis Liliana 29915762 Diseño de indumentaria escolar.

~~Bujos~~ Bujos Bolés Bujos DNI 36710190

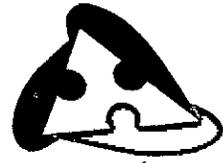
~~Agustina~~ Agustina Tronéz DNI 34183913 Peluquería

~~Maringot~~ Maringot C. Rosalia DNI 23430444 Tejido



- SANTIAGO NEHUEL ZIVADERO ^{Jim} DNI 44702115, TAPIERIA
- MIGUEL ANGELO ZIVADERO ^{Jul} DNI 21607326, TAPIERIA
- Beatriz Gabriela Zapana ^{Bu} DNI 27275091 Manicura
- Yurquina Luciana Brenda E. ^{WT} DNI 39200260 gastronomía
- Joel Ceciliz Cueller ^{Cueller} DNI 42.729.980 Estética
- Robles, Ariana Camila ^{Robles} DNI 42.954.013 Abael Mesa Asoc.
- Campos Redolfo ^{Redolfo} DNI 25499000 soldador
- Luis Zambora ^{Zambora} DNI 33704467 Sandwicheria
- Aleman Petriciz ^{Aleman} DNI 23946672 Pesteleria
- Rivera Leonor ^{Rivera} DNI 24324211 Lavandería
- LAMAS; FRANCO ^{FRANCO} DNI 35.555.885

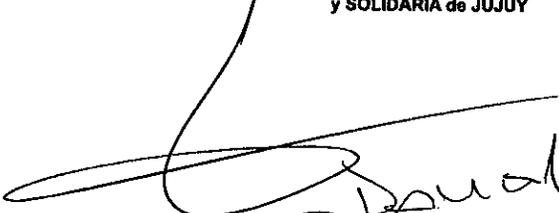
Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY




ERNESTO ALFARO
DNI 12930038
Productor Apícola


Juan José Sosa
DNI 20197505
Productor Apícola


Dante Ramos
DNI 25165041
Productor Apícola

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

[Signature]
Daniela Floriza Andara
38746588

[Signature]
Jesus Emanuel
41.679.775
Coop. Mams Solidarias Eteliano

[Signature]
Aparicio Fierca
30765762

[Signature]
Vanessa Vitte
31442915

[Signature]
Fernando Canchi
41.844.980

[Signature]
Osceval Rodolfo
23224034

[Signature]
Humana Juana
31753419

[Signature]
Luis Mariana
35.932.978

[Signature]
Fernandez Mor
20455019

[Signature]
Magali Varela
44.706.672.

[Signature]
Conchi Natalia
41.301.092.

[Signature]
Natalia Pacheco
DNI 2552631

[Signature]
Florencia Pablon
16788909

[Signature]
Cruz Karen Lilen
42.69075

[Signature]
Samantha Dolores
92629089

[Signature]
Torrejon Azucena
26545152

[Signature]
ARCON GIBRA
30.452028
LDBATON -

[Signature]
Anahi Dionicio
35.824.335

[Signature]
32.215569.

[Signature]
Cruz Marina
14445219
Asociacion
Madre Tierra
San Pedro.

[Signature]
P. Dolores
93.035794
San Pedro

[Signature]
Monica Obregon
26546179

[Signature]
Luisa Juana
31.497.051

[Signature]
Luisa Juana
DNI: 32484322
San Pedro

[Signature]
Felisa Dolores
14.637.755.
Asoc. Fer. Montevideo



Angelica Garez DNI 25613015
Emprendedoras - Rnd. Alas del Alms.

A Garez

Rafale Chacón DNI 43269392

Nelson Gaston Alancay DNI 42749201

Maiten Castillo DNI 43140599

Pérraga Rocio Aymé DNI 42749060

Luz Arizm Luciz DNI: 44281782

Daniel Castillo DNI 36491268

Romulo Castillo DNI 40175940

Micaela Morales DNI 41.408.289

cala samuel sonaran DNI 42151605

Ene Francisco Polanco DNI 40799920

Catalata Paola Milena DNI 38.654.885.

Choque Darana Anahi DNI 40.331.736.

Luna, Raquel Inés DNI 29.419.192

CARRASCO, FRANCISCO JOSE 36429558

Ortega Erika Elizabeth

Chavarria Dario 36048963

Quinto Alejandro DNI: 40153963

Heldariz, Tereza DNI 17652072

Cayo, Melde Luis DNI 10003285

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



Doris Elisa
DNI: 38.162.719
Emprendedor

Estela del Valle Saha
DNI 31 481 646
Emprendedor

Quiroz, Yemilz
DNI 33.550.819
Facilitadora
COOP. DEPTO

Sallavedra Alina
37.918.349
Emprendedor

Paola Borrero
Dni: 41.862.496
Emprendedor

DNI 31320922
Díaz Nilda Marcha
Emprendedora

Aihuacho Tzando
38.747.856
Emprendedor

María Antonia Pappalardo
Emprendedora

AMADOR FRANCO
37 094.055
EMPRENDEDOR.

Jorge Roberto Ansel
DNI 25.0985646
Emprendedor

Gardiazabal Roxario
21846361
Emprendedor

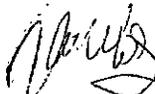
Cristian A. Laureano
Presidente
Matricula 60242
Cooperativa de Trabajo DEPRO Limitada



DE. PRO.
DESARROLLO PROFESIONAL



Centro Vecinal Social y Cultural La Esperanza^s
emprendedores.


Fernando Arroyo.
DNI 21.883.028 -


Rogelio Abril
44.281.522


Gonzalo Sapia
39.988.594

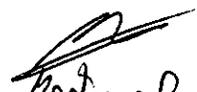

Mendez Martin
46.323.692


Gospor Omar.
34.192.988.


Doris Aviles
42.227.239.


Olga Cristina Gospor
DNI 16.347.146.
gestora.


Pablo M. Zequerros
DNI 31.590.989.
Presidente


Martinez Rodrigo
41300729
Miembro de la
comisión





~~Nadia N. Pozo~~

Nadia Natali Pozo
35.822.585
Emprendedor
Peluquero

~~Clayton~~

Clayton Hector Cobal
29.844.520

~~Dugo D. Ramos~~
27.192051

Rocio Ramos
42.804.135.

~~Roberto~~
Roberto G. Leonardo
38.984.775.

~~Marcelo~~
Marcelo Enrique
30.541.784

Araya Lore Mercedes
DNI 36.306.537
Peluquero

~~Lore~~
Lore Mercedes
DNI 27.430.986
Emprendedor

~~Fastina V.~~
Fastina Velaz
39.008.387

~~Rene~~
Rene Fernandez
31.397.175
Emprendedor

~~Liliana~~
Liliana Jose
DNI 22.897.900
Emprendedor

~~Jurado~~
Nadia Jurado
DNI 43.470.443

~~Rocio~~

Rocio Rios
DNI 17350.146

~~N. Zalazar~~
Nadia Zalazar
DNI 30.103.967
Emprendedor

~~Patricia~~
Patricia Roca
DNI 27954.101
Peluquero

~~Maldonado Ruth~~
DNI 38.867.194
Emprendedor

~~Zenteno~~
Zenteno Echa
28.063.869
Emprendedor

~~Margelí~~
Margelí Flores
18.848.939
Emprendedor

~~A. Veliz~~
Veliz Andree
DNI 43790942
Emprendedor

~~Carlisa del V. Flores~~
18.779.181
Repostero

~~Margelí~~
Margelí Flores
18.848.939
Emprendedor

~~Solis~~
Solis Alshin
DNI 44.281.809
Emprendedor

~~Liliana~~
Liliana Jose
22.897.900
Café y Catechismo

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY

[Signature]
DNI: 38746321

[Signature]
[Signature]
31463316

[Signature]
Zutara Ruth
35824184

[Signature]
Almazan
Micaela
38746044

[Signature]
María Paz Fajana

[Signature]

[Signature]
Sofía Boelhar
33172799

[Signature]
Mamoni
37918495

[Signature]
Castillo Sd
41120418

[Signature]
Rodrigo Maizores
41401752

[Signature]
Joaquín Valeriano
39988967

Nadia P. Yáñez
Nadia Paolayáñez

[Signature]
ANCE MARIA
18025036

[Signature]
Balderrama Mabel
37.460.480

[Signature]
Mamani Alvaro
36.856.495.

[Signature]
Ramón Maizores
40177084

[Signature]
Marcelo Javier Zorpa
37912125

[Signature]
Fernando
Mamoni Luis Fernando
17427116

[Signature]
Vigabriel Sandra
20799178

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY



[Signature]

Ama Ramona Girón
DNI 16.429908

[Signature]

32603843

[Signature] Aldo J. Ortega
35.036.219

[Signature]

Salinas Alejandra
36722986

Rafaela Ortega
Rafaela Ortega
5985716

[Signature]

Calisete Jimón
32890480

[Signature]
ABAY MARIA
34064209

[Signature]

ENZIAN PABLO
33.40.140

[Signature]
RODRIGUEZ ENRIQUE
38746464

Ariada Euzman
42122761

Patricia
Patricia Armell
4052266

[Signature]
CASTILLO CRISTINA ALBERTO
38746514

[Signature]
17827656

[Signature]

Clonete María Susana
25663668

[Signature]
Gonzalez Flores

[Signature]
RODRIGUEZ ISABEL
34584243

[Signature]

HUGO ALFREDO FIGUEROA
34606308

[Signature]

Vilco Irma Isabel
DNI 22420520

[Signature]

Olivera Trías
24596384

[Signature]

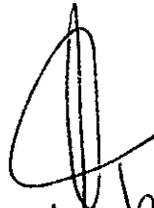
Trías Leopoldo S.
26546022

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroeconomiasolidaria.org
https://foroeconomiasolidaria.org/



FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY


Flora G. AISAMA
24790835
Emprendedor


Mendez Cecilia Pamela
DNI 39200669
Emprendedor


Pintas Ivan
44753977
Emprendedor


Clara Estela Elina
28999269
Emprendedora

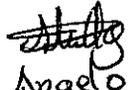

Mariana Talena
28813824
Gestora

Foro de Economía Popular
Y Solidaria de JUJUY
E-Mail: info@foroekonomiasolidaria.org
https://foroekonomiasolidaria.org/

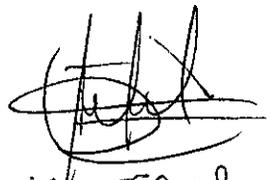


FORO de ECONOMÍA POPULAR
y SOLIDARIA de JUJUY



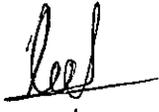

Angelo Shirley
94684062
Emprendedora.


Verón Evangelina
33757948.
Emprendedora

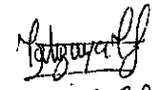

Francisco
39233131.


VILTES SOLEDAD
42150963


Chacopi Yanila
44562604


Gonzalez Verónica
42583172

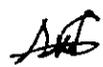

Alvar Cinti Romuz
33 257 306

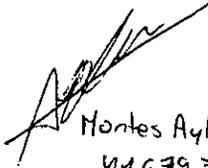

CALIZAYA CRISTINA G.
41.042666


Lucas Hamari
44516398.


Coballero
32-730 1233

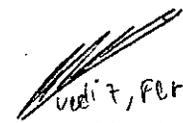

Givemán Alejandra
26535299
Doc. Tec. Comercialización
por entidades Ec. Social

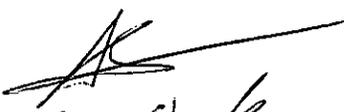

Cayón Solana
41679205

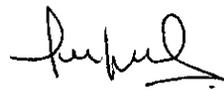

Montes Aylen
44679751.


Ros Nicole Noelia
43276461

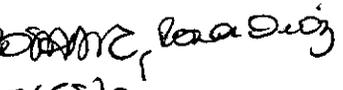

Gutierrez Rouo Nicole
45761507


2476765

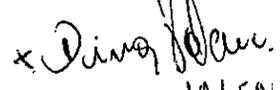

4419381

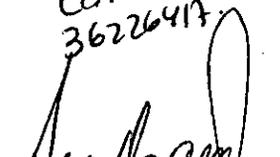

Lopez Mena
24.101.106
Tec. Sup. en Comercialización
por entidades Ec. Social


Mansol Carlos
36226417


30765570

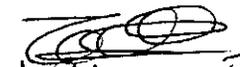

43541065


DINA VALENCIA
23.339.447


16045252

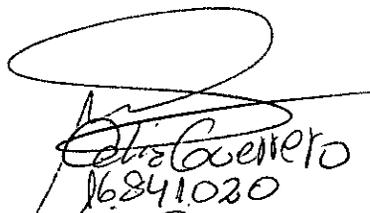

20358882

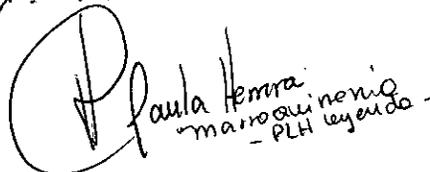

21100523

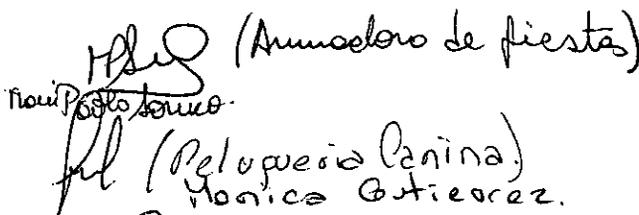

17052077

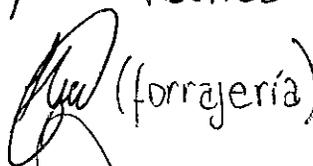


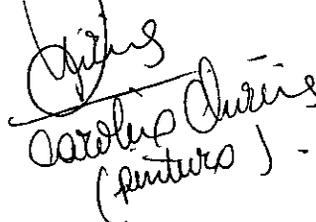
Haydee Cecilia Conchi
Emprendedora. Pionera

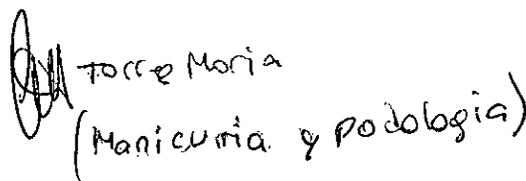

Pablo Guerrero
16.841.020

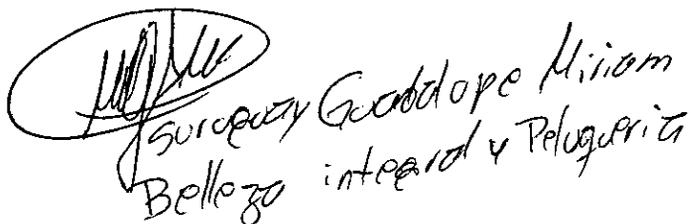

Paula Herrera
marroqui nena
- PLH leyenda -

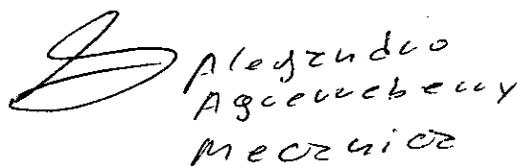

Pablo Torres (Artesano de fiestas)
Pablo Torres
Pelugueria Canina
Monica Gutierrez.

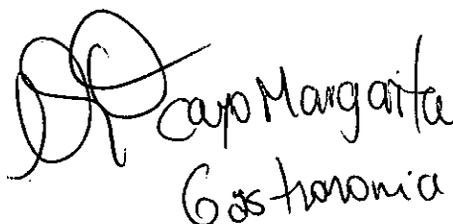

Paula (forrajera)

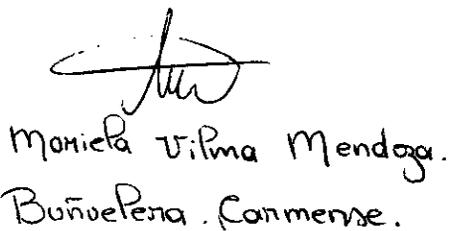

Carlos Durán
(pintura) -

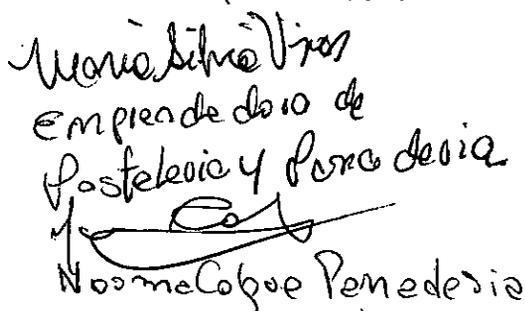

Torre Maria
(Manicura y podologia)

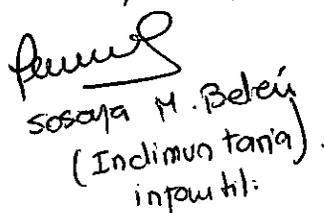

Guadalupe Miliom
Bellozo integrador y Pelugueria

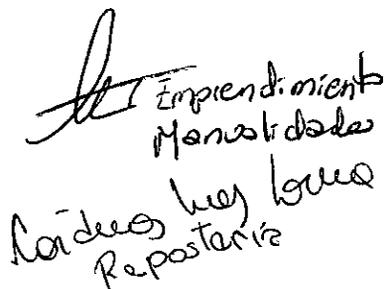

Alejandro Aguerrebezu
Medicador

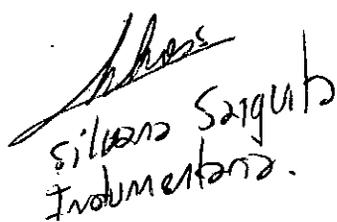

Cap Margarita
Gastronomia

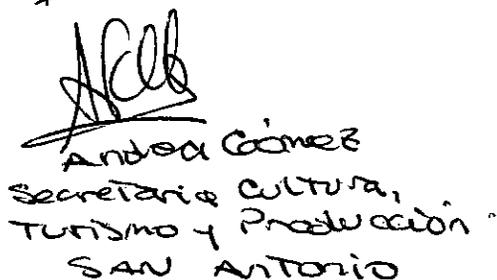

Monica Vilma Mendoga.
Buenefena. Conmense.


Maria Silvia Vivas
Emprendedora de
Pasteleria y Panaderia
Norma Colque Penederia


Susana M. Beletti
(Indimuntaria)
Inpuhtl.


Lidia Reyes Lopez
Repastaria


Silvia Sargués
Indumentaria.


Andrea Gomez
Secretaria Cultura,
Turismo y Producción
SAN ANTONIO

Foro de Economía Popular
 Y Solidaria de JUJUY
 E-Mail: info@foreconomiasolidaria.org
 https://foreconomiasolidaria.org/



[Signature]
 Pamela Barón
 Pelupena Loniz

[Signature]
 VIVIANA BUSELLATO
 ESCABE CITES.

[Signature]
 Zema Raul
 Informatica

[Signature]
 Fabiana Vaccaro
 Interomas en Madera

Ramos Carolina
[Signature]

[Signature]
 Celso R. Pizarro

[Signature]
 Nora Patricia

V. PONCE
 Lic en Trabajo Social
 M.P. 11698

[Signature]
 VICTOR HUGO GONZALEZ
 PRESIDENTE
 AGENCIA DE DESARROLLO SOST. DE LOS DERECHOS



[Signature]
 Hector R. Pagan
 Comarca
 17639500

[Signature]
 Valeria Quiroga
 Gestora

DIV. MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATURA DE JUJUY	
RECIBIDO	021.06.23 Hs. 10 ³⁰
FIRMA	<i>[Signature]</i>
ACLARACION	19/07/2010
CANTIDAD DE FOJAS	37 (TRICENTRO Y SIETE)

www.camaramineradejujuy.com.ar
Facebook: Cámara Minera de Jujuy
e.mail: camaraminerajujuy@gmail.com
Salta 1079 (Minta Point - CP 4600) S.S. de Jujuy - Jujuy - Argentina

San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2023

Sres. Convencionales Constituyentes
Comisión Sistema Económico y Financiero y Sistemas de Control,
S _____ / _____ D

Ref.: Situación de las empresas mineras en operación con relación a importaciones de insumos productivos.

De nuestra consideración,

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. y manifestarles algunas de nuestras observaciones y aclaraciones concernientes al Artículo 75 REGIMEN DE LAS AGUAS.- de la Propuesta de modificación oportunamente enviada.

1°. Corresponde a la Provincia regular el uso y aprovechamiento de todas las aguas de dominio Público, teniendo en cuenta los principios de sostenibilidad y cambio climático.

** En relación inciso según el Código Civil, las aguas del dominio privado de los particulares son de libre uso y aprovechamiento:*

ARTÍCULO 239.- Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho.

Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles.

El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno. No queda claro cuáles serían los principios de "sostenibilidad y cambio climático" desde los cuales se alude en el escrito.

2°. Todos los asuntos relacionados con el uso de aguas superficiales o subterráneas estarán bajo la responsabilidad de un organismo descentralizado, cuyos miembros serán designados por el Poder Ejecutivo y contarán con las atribuciones y deberes establecidos por la ley. Este organismo deberá

www.camaramineradejujuy.com.ar
Facebook: Cámara Minera de Jujuy
e.mail: camaraminerajujuy@gmail.com
Salta 1079 (Minta Point - CP 4600) S.S. de Jujuy - Jujuy - Argentina

contar con autonomía y autarquía considerando la protección del medio ambiente y los impactos del cambio climático en la gestión del recurso hídrico.

** Entendemos que, si el Organismo será mixto, sería recomendable mantener la vieja redacción, esto es, "a cargo" y no "bajo la responsabilidad", lo cual consideramos tiene un alcance jurídicamente mayor.*

Sobre "Mixto": Atento a como se encuentra redactada la norma, no estaría garantizada la participación del sector Privado. Proponemos agregar el término "Mixto (Público - Privado)"

3°. Antes de otorgar nuevas concesiones de agua, se realizará una evaluación técnica por parte del organismo competente, considerando el caudal disponible y los efectos del cambio climático en los ríos, lagos, embalses y arroyos de la Provincia. * Estas concesiones estarán sujetas a revisiones y modificaciones conforme a los resultados de las evaluaciones posteriores. La metodología para estas evaluaciones será establecida por la ley, teniendo en cuenta los desafíos del cambio climático.

**Consideramos que no resulta aconsejable que las nuevas concesiones, queden sujetas a revisiones y modificaciones. Ello generaría una inseguridad jurídica para todos aquellos que tuvieran en vista hacer grandes inversiones en la Provincia en los que el recurso hídrico fuera un elemento fundamental del Proyecto a desarrollar. Por tal motivo proponemos su eliminación.*

4°. Se otorgarán concesiones y permisos * para diversos usos del agua, incluyendo uso doméstico, municipal y abastecimiento de poblaciones; uso industrial; uso agrícola; uso pecuario; uso energético; uso recreativo; uso minero; uso medicinal; uso piscícola, y cualquier otro uso que beneficie a la comunidad. Estas concesiones deberán considerar la eficiencia y el uso sostenible del agua, así como ** las medidas de adaptación al cambio climático.

** Proponemos el agregado de "Se otorgarán concesiones y permisos de forma razonable y equitativa para diversos usos del agua", tal como lo transmitiéramos en la reunión de Comisión, entendemos que las concesiones deben realizarse, de manera tal de Garantizar a todas las industrias, ya sea de un mismo y/o diferentes sectores (industrial, energético, piscícola, etc.) el acceso equitativo e igualitario del agua. Equidad esta que también deberá respetarse en cuanto a los valores de la misma.*

*** También proponemos agregar al escrito la consideración de las concesiones existentes "Las concesiones deberán considerar la eficiencia y el uso sostenible del agua, así como las concesiones existentes y las medidas de adaptación al cambio climático".*

5° La ley establecerá el régimen para la construcción de obras de riego y su defensa, el saneamiento de tierras, la construcción de sistemas de drenaje, los pozos surgentes y la explotación racional y técnica de las aguas subterráneas. Estas normativas deberán incorporar criterios de eficiencia hídrica y adaptación al cambio climático.

www.camaramineradejujuy.com.ar
Facebook: Cámara Minera de Jujuy
e.mail: camaraminerajujuy@gmail.com
Salta 1079 (Minta Point - CP 4600) S.S. de Jujuy - Jujuy - Argentina

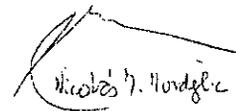
6.- La concesión del uso y *disfrute* del agua constituye un derecho inherente e inseparable del inmueble y se transmite a los adquirentes del dominio, ya sea a título universal o particular. En caso de subdivisión de un inmueble, la autoridad competente determinará la extensión del derecho de uso correspondiente a cada fracción, promoviendo el uso eficiente y sostenible del recurso hídrico.

** Entendemos que esta concepción es obsoleta y nada aporta.*

7°. Las concesiones de agua podrán caducar por falta de pago de los cánones correspondientes o por falta de utilización del agua, de acuerdo con lo establecido por la ley. Se fomentará el uso responsable del agua y se establecerán medidas para incentivar la eficiencia hídrica en todos los sectores, tanto en el consumo humano, industrial como en la producción agrícola y ganadera, teniendo en cuenta los desafíos del cambio climático.

.....

Agradeciendo la oportunidad brindada, quedamos a vuestra disposición y esperamos poder aportar mancomunadamente a una solución de ésta situación. Saludamos a Uds. con nuestra más distinguida consideración.



Nicolás M. Mordegli

**Dr. Nicolás M. Mordegli
Presidente
Cámara Minera de Jujuy**